

Respetados señores:

De la manera más atenta, informamos que **ALMACENES LA 14 S.A. y CDI S.A.** se encuentran sometida al proceso de LIQUIDACION JUDICIAL COORDINADO reglado por la Ley 1116 de 2006 y sus normas concordantes, en virtud de los autos de apertura proferido por la Superintendencia de Sociedades así:

**LA 14.-** Auto número 400-012250 del 16 de septiembre de 2021 Radicación 2021-01-562321, el cual a la fecha se encuentra en firme y ejecutoriado.

**CDI.-** Auto número 400-012251 del 16 de septiembre de 2021 radicación No. 2021-01-562328, el cual a la fecha se encuentra en firme y ejecutoriado

### **INFORMACIÓN SOBRE LOS PROCESOS DE LIQUIDACION COORDINADOS**

#### **AVISO**

Que en los términos de Ley la Superintendencia de Sociedades fijó AVISOS en los cuales informa a los acreedores e interesados de la apertura de los procesos de liquidación así:

**LA 14.-** AVISO No. 415-000191 el **5 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m. con número de Radicación 2021-01-594172 el cual DESFIJA el 19 de octubre de 2021, a las 5:00 pm.

**CDI.-** AVISO No. 415-000190 el **5 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m. con número de Radicación 2021-01-594161 el cual DESFIJA el 19 de octubre de 2021, a las 5:00 pm.

### **ETAPAS DEL PROCESO**

De manera ilustrativa, a continuación, le informamos ALGUNAS de las principales etapas del proceso, como son:

- a. La elaboración del proyecto de graduación y calificación de acreencias y derechos de voto, el cual hace el liquidador y se presenta a la Superintendencia de Sociedades. **Elaborados y radicados ante la Superintendencia de Sociedades así:**

**LA 14 .-** con el número **2022-01-088397 del 22 de febrero de 2022** (y reenviado en físico con anexos con radicación 2022-01-103889 del 1ro de marzo de 2022).

**CDI.-** con el número **2022-01-096051 del 26 de febrero de 2022** (y reenviado en físico con anexos con radicación 2022-01-103901 del 1ro de marzo de 2022).

- b. **Este proyecto será puesto en conocimiento de los acreedores por la Superintendencia de Sociedades**, y para ello los acreedores deben estar pendientes del proceso directamente en dicha entidad. En dicho proyecto, se establecerá el monto de las acreencias reconocidas entendiendo que la que no se encuentren en el proyecto no está reconocida, y la clasificación de prelación legal, y se divide en 3 etapas:

**Traslado del proyecto. - Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**

**Traslado de las objeciones. - Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**

**Conciliación de Objeciones. - Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**

**NOTA.- TENGA EN CUENTA EL TRAMITE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1116 DE 2006, así como los plazos en los cuales podrá presentar las objeciones ante el Juez del Concurso. El liquidador NO ESTA FACULTADO para revisar objeciones o consideraciones NO TRAMITADAS en los términos y plazos del artículo señalado.**

- c. Aprobación del plan de graduación y calificación de acreencias y derechos de voto, que se hace ante la Superintendencia de Sociedades, en audiencia. **Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**
- d. Aprobación del inventario valorado e inicio de etapa de venta de los activos, que se hace ante la Superintendencia de Sociedades, en audiencia. **Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**

- e. Plan de adjudicación de activos según prelación legal y estado de venta de los activos. (fórmulas y plazos de pago, entre otros). **Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**
- f. Finalmente, etapa de votación y aprobación del Plan de adjudicación y pago de las acreencias según la calificación y graduación de acreencias ante la Superintendencia de Sociedades. **Trámite pendiente de agotamiento de etapas previas.**

## **ESTADO ACTUAL DEL PROCESO**

### **Del Proyecto de Graduación y Calificación de Acreencias (OPORTUNAMENTE PRESENTADAS)**

Como se mencionó previamente a la fecha se han radicado los proyectos de Calificación y Graduación de Acreencias y fijación de Derechos de Votos de la sociedad radicado bajo los números 2022-01-088397 (y reenviado en físico con anexos con radicación 2022-01-103889) y con el número 2022-01-096051 (y reenviado en físico con anexos con radicación 2022-01-103901), LA14 y CDI respectivamente, los cuales están sujetos a la revisión y consideración del Juez del Concurso.

Que será la Superintendencia de Sociedades quien publique el proyecto de CALIFICACION Y GRADUACION y quien dará traslado a los acreedores de los respectivos proyectos.

**Que será ÚNICAMENTE en dicha oportunidad que el acreedor podrá – si lo considera- presentar las objeciones ante el Juez del Concurso en los términos del artículo 29 de la ley 1116 de 2006.**

**El liquidador NO ESTA FACULTADO para revisar objeciones o consideraciones NO TRAMITADAS en los términos y plazos del artículo señalado.**

Que para facilidad, le recordamos la ruta en la cual puede consultar las providencias y TRASLADO en la Superintendencia de Sociedades o en la página web de la entidad en la ruta:

- [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)
- baranda virtual
- TRASLADOS / ESTADOS

En cumplimiento de los principios de igualdad “*par conditio creditorum*”, transparencia y universalidad el Liquidador NO INFORMARÁ individualmente a NINGUN ACREEDOR de SUS acreencias, para lo cual todas las partes interesadas, esto es el deudor, los acreedores, y deben consultar los documentos puestos a su disposición por el Juez del Concurso.

Si usted no está de acuerdo lo invitamos a que EN LA OPORTUNIDAD LEGAL OBJETE el proyecto, indicando en una comunicación sus consideraciones y las pruebas que considere son válidas.

### **ACREENCIAS**

Es de señalar que por ley la TOTALIDAD de las acreencias causadas antes del 16 de septiembre de 2021, quedan sujetas al proceso de liquidación judicial, tanto su reconocimiento, calificación – prelación de ley- así como los plazos para el pago.

**En todo caso, en el evento que Usted sea acreedor desde antes del 16 de septiembre de 2021, debe estar pendiente del proyecto de calificación y graduación de acreencias del proceso de liquidación judicial y de su traslado que FIJA la Superintendencia de Sociedades.**

### **PAGO DE OBLIGACIONES ANTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL**

**Así mismo, le informamos que por EXPRESA DISPOSICION LEGAL, contenida en la Ley 1116 de 2006, ALMACENES LA 14 S.A. y CDI S.A. no pueden pagar acreencias causadas antes del 16 de septiembre de 2021, y las mismas solo podrán ser pagadas en los términos del PLAN DE ADJUDICACION según las etapas del proceso antes señaladas.**

No es cierto -como FALSAMENTE está circulando y como personas INESCRUPULOSAS han comunicado- que se haya presentado el “listado de pagos” pues esta etapa NO SE HA SURTIDO como se explica previamente.

### **DE LA VENTA DE ACTIVOS**

Es importante señalar que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Superintendencia de Sociedades y lo señalado en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, los bienes de **ALMACENES LA 14 S.A.** y **CDI S.A.** están sujetos al inventario (ya presentado) y a la valoración de los mismos. Que la etapa de

venta de estos solo se dará una vez haya quedado en firme la calificación y graduación del inventario de bienes en la audiencia de que trata el artículo 30 del estatuto de insolvencia.

### **PAGO DE LAS ACREENCIAS**

Reiterando lo señalado previamente, y por expresa disposición legal contenida en la Ley 1116 de 2006 las acreencias calificadas y graduadas reconocidas por el Juez del Concurso, serán pagadas una vez sea aprobado el plan de adjudicación de las liquidaciones.

### **DE LAS EXCLUSIONES DEL PROCESO DE LIQUIDACION**

Es necesario señalar que los artículos 55 y 56 de la Ley 1116 de 2006 establece el tramite que deben surtir las exclusiones presentadas al proceso de liquidación, las cuales deben formularse directamente al Juez del Concurso **dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura del proceso, esto es desde el 16 de septiembre de 2021 hasta el 15 de marzo de 2022.**

En ese orden de ideas si usted presentó la solicitud de exclusión OPORTUNAMENTE deberá estar atento a la providencia que llegare a proferir la Superintendencia de Sociedades, respecto a la autorización de exclusión y entrega de dichos bienes.

Tenga en cuenta los bienes excluidos son los taxativamente relacionados en el artículo 55 de la Ley 1116 de 2006, y el liquidador solo podrá proceder a la entrega si el Juez del Concurso lo ordena previa ejecutoria del auto o providencia en que así lo ordene.

Por lo anterior, lo invitamos a hacerle detallado seguimiento al proceso en la Superintendencia de Sociedades con el fin de que conozca cualquier pronunciamiento sobre su solicitud.

### **EN CASO DE DUDAS O INQUIETUDES RESPECTO DEL PROCESO**

En caso de dudas sobre como es el trámite del proceso de liquidación, lo invitamos a revisar la Ley 1116 de 2006 y sus normas concordantes y complementarias, así como los links que dirigen a la página de la Superintendencia de Sociedades podrá encontrar aspectos que pueden ilustrarlo:

[https://www.supersociedades.gov.co/Servicio\\_Ciudadano/informacion\\_interes/Documentos%20compartidos/Delegatura%20de%20Insolvencia.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/Servicio_Ciudadano/informacion_interes/Documentos%20compartidos/Delegatura%20de%20Insolvencia.pdf)

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_insolvencia/Documents/Normatividad/Libro\\_3\\_CARTILLA\\_LEY\\_1116\\_DE\\_2006.pdf](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_insolvencia/Documents/Normatividad/Libro_3_CARTILLA_LEY_1116_DE_2006.pdf)

## TÉRMINOS BÁSICOS DEL PROCESO

**Deudores:** Son ALMACENES LA 14 S.A. y CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS (CDI) S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL.

**Acreedor:** Son las **PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS**, a las cuales LAS DEUDORAS deben (adeudan) sumas de dinero u obligaciones de hacer causadas u originadas antes del 16 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, lo invitamos nuevamente acogiendo además lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades a que le haga seguimiento al proceso y a los pronunciamientos del Juez, así como si quedará incorporado en la graduación y calificación de acreencias, el monto y la prelación de su crédito, **directamente** en el expediente que puede ser solicitado en la Oficina de Apoyo Judicial de la Superintendencia de Sociedades, de manera a priori en la baranda virtual de la página web [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) y estando atentos a los estados, traslados, radicaciones y demás que diariamente publica la Superintendencia de Sociedades.

## **CONSULTA DEL PROCESO EN LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

### Consulta física y presencial del expediente

En la Superintendencia de Sociedades,  
Oficina de Apoyo Judicial,  
Avenida El Dorado No. 51-80 Bogotá – Colombia

Horario Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

### Consulta virtual del expediente

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)

Baranda Virtual (abajo a mano derecha)

Una vez abra el menú a mano izquierda encontrará:

Radicaciones	conozca lo que el liquidador y otros acreedores han escrito a la Superintendencia, debe tener el número de radicado
Procesos	conozca el expediente completo
Estados	notificación de providencias de todos los procesos
Traslados	Pone en conocimiento documentos de todos los procesos para que se pronuncien los interesados

Por lo anterior hemos creado un video conjunto para CDI y ALMACENES LA 14 que esperamos le ayude a consultar la página y ver en detalle a los procesos. Tenga en cuenta que el video solo tiene fines de ayuda a los interesados y **fue grabado el 14 de marzo de 2022.**

<https://paginaliquidacion.wixsite.com/la14/guia-de-consulta-supersociedades>

<https://paginaliquidacion.wixsite.com/cdil/guia-consulta-supersociedades>

Finalmente le indicamos que las providencias y traslados pueden publicarse de lunes a viernes por lo que los invitamos a hacer un seguimiento continuo al proceso.

### **SOLICITUD DE ESTADO DE CUENTA**

Es importante señalar que dado el proceso de liquidación que actualmente cubre a las sociedades el pasivo a reconocer esta sujeto al auto de aprobación del proyecto de calificación y calificación de acreencias por parte de la Superintendencia de Sociedades por lo que hasta tanto no quede en firme dicha providencia, no será posible expedir certificado de estado de cuenta de las deudas causadas antes del 16 de septiembre de 2021.

Atentamente,

**ALMACENES LA 14 S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL  
CALIMA DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. -CDI- EN LIQUIDACION JUDICIAL**